



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

- 1) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía, y en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto N° 480/22, intervenga en la disputa comercial entre las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito; y las asociaciones representantes de las estaciones de servicio del país; a saber:
 - a) convoque a una instancia de acercamiento y negociación entre las partes,
 - b) procure y gestione los acuerdos necesarios en la reducción de porcentajes de comisiones y los plazos de pagos,
 - c) evite los perjuicios a los consumidores de todo el país, a partir de la suspensión de estos medios de pago en las estaciones de servicio a partir del 1º de febrero.

- 2) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, incluya para el tratamiento en sesiones extraordinarias de este Congreso de la Nación, el Expte. N° 6696-D-2022 y demás proyectos de modificación de la Ley N° 25.065, vigentes y en tratamiento de las distintas comisiones.

María Victoria Tejeda
Diputada de la Nación



Co-firmantes: Juan Martin, Gabriel Chumpitaz, Federico Angelini, Carolina Castets, Jose Nuñez, Ximena García, Mario Barletta.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como expresamos en el proyecto de ley de nuestra autoría, Expte. N° 6696-D-2022: las estaciones de servicio, en su mayoría emprendimiento pequeños y medianos, viven una situación financiera compleja, sobre todo en la operatoria con las tarjetas de débitos y créditos. La posición dominante, que ostenta el monopolio u oligopolio que presenta el mercado de emisores de estos medios pago, menoscaba la posibilidad de negociación de establecimientos comerciales que sufren un desmedido impacto en su costo de financiación, lo cual atenta en su ecuación económica y rentabilidad. En algunos casos, a niveles de quebranto.

El arancel de 1,25% más IVA que cobran los bancos por operaciones con tarjeta de crédito, más la demora de 10 días hábiles en pagar las operaciones con tarjeta de crédito, dificultan éste tipo de operaciones comerciales, ya que las ventas efectuadas con tarjeta son un porcentaje muy importante. El margen neto por litro de combustible es muy reducido, y no pueden absorber el costo financiero que conlleva la demora en la acreditación. Mientras el precio del combustible sigue aumentando.



No podemos olvidar, además, que muchas estaciones de servicio son pymes, sin poder de negociación frente a las tarjetas ni bancos por si solas, por eso deben recibir amparo de la legislación. No son grandes establecimientos que puedan acordar con bancos y compañías de tarjetas de crédito la reducción de tasas y comisiones ni plazos razonables.

Actualmente el plazo de pago es cada vez más extendido, fijado unilateralmente, lo que tiene un efecto muy negativo por la inflación y las tasas de interés en nuestro país.

Ante esta difícil situación que viene arrastrándose desde hace tiempo, la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior (F.A.E.N.I.), en 2018 presentó una demanda colectiva en nombre de sus afiliados ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 (Expte. N° 31961/2018, “FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR c/ PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. s/ordinario”). En el mes de octubre del 2022 recayó sentencia a favor de dichas estaciones de servicio, disponiendo “la readecuación de los contrato suscriptos entre las estaciones de servicio representadas por la accionante y la demandada en tanto permiten la fijación discrecional de la comisión a favor del accionada, fijándola en el 0,5% de cada operación de venta de combustible de las estaciones de servicio representadas por la actora como máximo y reduciendo el plazo de pago de los importes derivados de tales ventas a tres (3) días hábiles desde que cada operación fue realizada.”

Este fallo configura un antecedente muy importante, pues, corrigiendo los abusos contra las estaciones de servicio que se cometen con uno de los sistemas de tarjeta de crédito (VISA) el magistrado determinó nuevas pautas que equilibran las condiciones para operar con ese medio de pago.



Sin embargo, la no resolución definitiva a nivel judicial, y la continuidad en la relación comercial abusiva; se tradujeron en la decisión de las asociaciones que nuclean a las estaciones de servicio, de suspender a partir del 1º de febrero, el pago del combustible de parte de los consumidores con tarjetas de crédito y débito. Esta medida, de concretarse, causaría un gran impacto negativo a los bolsillos de los consumidores del país, elevando aún más el costo operativo a empresas, transportes, etc.

Las autoridades regulatorias dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, no han intervenido, permaneciendo en una alarmante actitud ausente; sin ni siquiera convocar a las partes a una mesa de negociación.

La defensa de los consumidores y usuarios tienen en nuestro derecho reconocimiento expreso en nuestra Constitución, a partir del art. 42º, la misma prescribe: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”



Asimismo, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus reglamentarias y modificatorias, otorgan a la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía, facultades de supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de lo relacionado con la aplicación de la Ley N° 25.065 y sus modificatorias.

Es por ello que solicitamos, la intervención de la mencionada Secretaría, para convocar a las partes, en la búsqueda de acuerdos que permitan evitar el perjuicio a los consumidores. De igual modo, solicitamos al Poder Ejecutivo incluya para su tratamiento en sesiones extraordinarias del Congreso, el mencionado proyecto “up supra”, así como todas las iniciativas legislativas vigentes al respecto.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de resolución.

María Victoria Tejeda
Diputada de la Nación

Co-firmantes: Juan Martín, Gabriel Chumpitaz, Federico Angelini, Carolina Castets, José Nuñez, Ximena García, Mario Barletta.